



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Expediente: COTAIP/0053/2020**  
**Folio PNT: 00085320**

**Acuerdo COTAIP/0172-00085320**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las doce horas del día dieciséis de enero del año dos mil veinte, se recibió solicitud de información generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

***“Fecha y Documentación que integra el expediente donde se dio de alta como proveedor del gobierno municipal y estatal, el sr. OVIDIO MORALEZ VALENCIA y CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE S.A DE CV. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)***

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018-2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida mediante oficio **COTAIP/0172/2020** de fecha 17 de enero de 2020, a la **Dirección de Administración**, a quien de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, por lo que a través de su oficio **DA/0780/2020**, de fecha 21 de enero de 2020, recibido en la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, a las **15:45 horas del día 23 de enero del año en curso**, informó:

*"...en este sentido, le comunico que mediante memorándum numero SA/013/2020, de fecha 21 de enero de 2020, el ingeniero Francisco Javier Hernández Merodio, Jefe del Departamento de Compras de la Subdirección de Adquisiciones, comunica lo siguiente:*

*"...En este sentido le informo que de los datos arrojados de la base de datos y archivos físicos de esta Subdirección, se obtuvo la siguiente información:*

1.-En lo que respecta al proveedor Ovidio Morales Valencia, se le informa que no se encuentra con el expediente en virtud que su última actualización fue con fecha 10 de diciembre de 2015 y en razón que los expedientes y actualizaciones en el padrón de proveedores se realizan de manera anual y por ello se depura la información de aquellos proveedores que no actualizaron sus datos y documentación.

2.- En cuanto al proveedor Corporativo Olmo del Sureste SA DE CV. se desprende que su fecha de alta es el 23 de enero del 2019; así también, le remito de manera digital la documentación que integra el expediente con el cual se registro dicho proveedor en el entendido que de la información que se proporciona existen datos personales, por lo cual se le solicita que realice los trámites correspondientes ante la Coordinación de Transparencia para los efectos de la autorización de la clasificación confidencial de la información de protección de datos personales . . ."

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO • 2019 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Atento al párrafo que antecede, se le comunica que por los motivos vertidos en cuanto al expediente de la persona que refiere el solicitante, no es posible remitir la información que se solicita.

Del mismo modo, y atendiendo a la información que es brindada por el área responsable, se desprende que efectivamente el expediente del proveedor CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE S.A. DE C.V. contiene datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL ARCHIVO	DOCUMENTACION QUE CONTIENE DATOS PERSONALES	DATOS PERSONALES
Cooperativo olmo del Sureste SA DE CV	En la credencial para votar con Fotografía del Administrador Único	Fecha de nacimiento Domicilio particular Clave elector CURP Año de registro Estado Municipio Sección Localidad Emisión Vigencia Código de barras Código QR Huella digital Firma Número de ID MEX
	En el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil  datos personales de los socios	Edad de los socios de la sociedad mercantil Estado civil de los socios de la sociedad mercantil Origen de los socios de la sociedad mercantil Lugar de nacimiento de los socios de la sociedad mercantil RFC de los socios de la sociedad mercantil CURP de los socios de la sociedad mercantil Domicilios de los socios de la sociedad mercantil Números reverso electorales y claves de elector de las credencial para Votar con fotografía de los socios de la sociedad mercantil
	En el comprobante de domicilio del administrador único (recibo de luz CFE)	Domicilio Número de servicio Número de RMU Número de medidor Código de barras Código QR Clabe interbancaria

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2020-2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

	<i>En el formato de abono a cuenta</i>	<i>Número de cuenta bancaria</i>
	<i>En el estado de cuenta de la sociedad mercantil</i>	<i>Número de cliente</i> <i>Número de cuenta bancaria</i> <i>Clabe interbancaria</i> <i>Manos del apartado del resumen de periodo</i> <i>Montos del apartado de intereses devengados</i> <i>Montos del apartado de intereses ganados</i> <i>Montos del apartado de resumen de comisiones</i>

Es por ello que de conformidad con los artículos 3 fracciones VIII y XXIV, 48 fracción 11 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que sean valorados y aprobados la clasificación de la mismas y en su caso la elaboración de sus versiones públicas.

No escapa a esta Dirección de Administración precisar que tomando en consideración el cúmulo de fojas útiles que contiene el expediente del proveedor en comento, surge a la vida jurídica, la hipótesis prevista en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

"...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información..."

Acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es preciso y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no este en versión pública al momento de efectuarse la información; y en el caso en concreto, tomando en consideración la cantidad de fojas que se genera derivado del expediente del proveedor CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE S.A. DE C.V., resulta ser una actividad laboriosa al reproducir la información pues se tiene que realizar el escaneado y la elaboración de la versión pública, previa autorización por parte del Comité de Transparencia, pues como se especificó en párrafos que anteceden, dichas documentales contienen datos personales y por ello es que el procesamiento genera un costo, por lo que se le solicita que le comunique al solicitante que el costo de la reproducción resulta ser la cantidad de **\$44.52 (CUARENTA Y CUATROPESOS 52/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que resulta de multiplicar el número de fojas útiles que conforman el expediente de la sociedad mercantil (73) por la cantidad de **\$0.84**, en el entendido que se le condonaran las 20 primeras fojas, quedando la operación aritmética de la siguiente

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2019 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

manera: **73-20xO.84**, y que es acorde al tabulador publicado en la página de este ente municipal; lo anterior, es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre del titular: Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- Banco: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- Número de cuenta: 0109845402
- Clabe interbancaria: 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas."

Cabe mencionar que la solicitud de información, realizada por el particular, se conforma por dos porciones:

- 1.- Fecha y Documentación que integra el expediente donde se dio de alta como proveedor del gobierno municipal el sr. **OVIDIO MORALES VALENCIA**.
- 2.- Fecha y Documentación que integra el expediente donde se dio de alta como proveedor del gobierno municipal el **CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE S.A DE CV**.

En cuanto a la primera porción de la información, hágasele saber al particular, que el H. Ayuntamiento de Centro, no cuenta con documentación alguna respecto del Proveedor Ovidio Morales Valencia, en razón de que las actualizaciones en el Padrón de Proveedores, se realizan de manera anual, depurándose la información de los proveedores que no renovaron datos y documentación, como es el caso de éste Proveedor; toda vez, que la última actualización realizada por el C. Ovidio Morales Valencia, en el Padrón de Proveedores de este Sujeto Obligado, fue el 10 de diciembre de 2015.-----

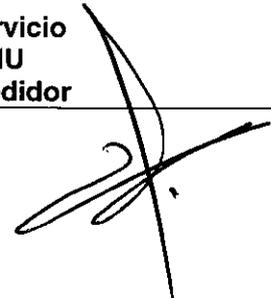
Respecto a la segunda porción de la información, se le hace saber que el proveedor **Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.** fue dado de alta el día 23 de enero de 2019, y que las documentales que integran su expediente, contienen datos de acceso restringido, susceptibles de ser clasificadas como confidencial, por lo que mediante oficio **COTAIP/00482/2020**, se requirió al Comité de Transparencia que previo análisis y valoración de las documentales señaladas con antelación, se pronunciara sobre su clasificación y elaboración en versión pública.-----

En Sesión Extraordinaria **CT/027/2020** de fecha 04 de febrero de 2020 los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, previo análisis y valoración que realizara a las **documentales que integran el expediente de registro del proveedor**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.**, determinaron por unanimidad de votos que éstas contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidencial, es decir, son datos que hacen identificada o identificable a una persona, aunado a que este H. Ayuntamiento no cuenta con el consentimiento del titular de los mismos, para hacerlos públicos, por tal razón dicho Comité determinó que a éstas, se le deben testar, los siguientes datos:

Documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V. desglosado de la siguiente forma:	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
Credencial para Votar con Fotografía del Administrador Único	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Fecha de nacimiento</li> <li>➤ Domicilio particular</li> <li>➤ Clave elector</li> <li>➤ CURP</li> <li>➤ Año de registro</li> <li>➤ Estado</li> <li>➤ Municipio</li> <li>➤ Sección</li> <li>➤ Localidad</li> <li>➤ Emisión</li> <li>➤ Vigencia</li> <li>➤ Código de barras</li> <li>➤ Código QR</li> <li>➤ Huella digital</li> <li>➤ Firma</li> <li>➤ Número de ID MEX</li> <li>➤ Número de OCR</li> <li>➤ Espacios necesarios para marcar el año de elección.</li> </ul>
2 Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil (datos personales de los socios)	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Edad</li> <li>➤ Estado civil</li> <li>➤ Origen</li> <li>➤ Lugar de nacimiento</li> <li>➤ Registro Federal de Contribuyentes RFC</li> <li>➤ Clave única de Población CURP</li> <li>➤ Domicilio</li> <li>➤ Números reverso electorales y claves de elector de la Credencial para Votar con Fotografía</li> </ul>
Comprobante de domicilio del Administrador Único (Recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad)	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Domicilio</li> <li>➤ Número de servicio</li> <li>➤ Número de RMU</li> <li>➤ Número de medidor</li> </ul>



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Código de barras</li> <li>➤ Código QR</li> </ul>
Formato de Abono a Cuenta	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Clabe interbancaria</li> <li>➤ Número de cuenta bancaria</li> </ul>
Estado de cuenta de la Sociedad Mercantil	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Número de cliente</li> <li>➤ Número de cuenta bancaria</li> <li>➤ Clabe interbancaria</li> <li>➤ Manos del apartado del resumen de periodo</li> <li>➤ Montos del apartado de intereses devengados</li> <li>➤ Montos del apartado de intereses ganados</li> <li>➤ Montos del apartado de resumen de comisiones</li> </ul>

Con apoyo del Catálogo de Datos Personales: Criterios y Resoluciones para su Tratamiento Elaborado por la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT. Última fecha de actualización el 14 de noviembre de 2018, mismo que en diversas resoluciones ha sido de apoyo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información.....

**Credencial para Votar con Fotografía del Administrador Único.**

Que en su **Resolución RRA 1024/16**, el INAI determinó que la **credencial para votar** contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: **nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.**

En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

Asimismo, de acuerdo con la **Resolución 4214/13** el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: **nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.**

**Sin embargo**, en la **Resolución 5664/08**, el INAI determinó que el **nombre y la firma del representante legal** de una persona moral, no podría ser objeto de clasificación; pues el representante legal de la persona moral actúa en nombre y representación de ésta y no a nombre propio; en consecuencia, el nombre y la firma ésta última al ser una manifestación de la voluntad al haber sido recabados con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad y otorgar validez al acto jurídico celebrado, deben ser considerados como públicos.

Es decir, por tratarse de datos que se requieren para efecto de que el administrador único de la empresa **Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.**, acredite su

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

representación, como son el nombre, firma fotografía, contenidos en la credencial de elector, aun cuando se traten de datos personales se tornan públicos.-----

**Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil (datos personales de los socios).**

- **Clave de y número de folio de Elector**  
*Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.*
- **Edad**  
*Que el INAI en la **Resolución RRA 0098/17** señaló que tanto la **fecha de nacimiento** como la **edad** son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
- **Estado civil**  
*Que el INAI en la **Resolución RRA 0098/17** señaló que tanto la **fecha de nacimiento** como la **edad** son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
- **Origen y lugar de nacimiento**  
*Información que incide en la esfera privada de las personas; con base en éste puede determinarse su origen, vecindad o proferir un gentilicio a su titular, y no obstante forma parte del estado civil de las personas, si dicho dato se obtuvo para un determinado fin, se trata de un dato personal, que si bien puede obrar en fuentes de acceso público, y no es el caso, debe resguardarse y protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG*
- **Registro Federal de Contribuyentes RFC**  
*Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.*
- **Clave única de Población CURP**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Que el **Criterio 18/17** emitido por el INAI señala que la **Clave Única de Registro de Población (CURP)** se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial

- **Domicilio**

Que en las **Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **domicilio**, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular

- **Números reverso electorales y claves de elector de la Credencial para Votar con Fotografía**

Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG

**Comprobante de domicilio del Administrador Único (Recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad).**

Que en la **Resolución RRA 3142/12**, el INAI consideró que el **comprobante de domicilio** revela un tipo de servicio con el que cuenta una persona identificada, por ejemplo, de luz, teléfono (en cuyo caso, también se revela la empresa con la que se decidió contratar el servicio), agua, etcétera. Aunado a que puede tener información referente al patrimonio de la persona (costo del servicio, pagos efectuados, saldo), número de teléfono y domicilio particular.

En razón de lo anterior el INAI concluyó que no es procedente entregar el comprobante de domicilio, ya que se trata de información confidencial

**Formato de Abono a Cuenta.**

Que el **Criterio 10/17** emitido por el INAI señala que el **número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria** de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBLE  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Estado de cuenta de la Sociedad Mercantil.**

*Estados financieros, contables, informes financieros o cuentas anuales, se utilizan para dar a conocer la situación económica y financiera y los cambios que experimenta una empresa, institución o persona física a una fecha o periodo determinado, que se vincula con el patrimonio de inversionistas, socios capitalistas, socios u asociados, e incluso con deudores, y si bien, puede resultar útil o del interés para la administración, gestores, reguladores, accionistas, acreedores o propietarios, debe atenderse al principio de finalidad para la cual fue recabada y en concordancia está protegida con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.*

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta emitida por el **Director de Administración**, mediante oficio **DA/0780/2020**, memorándum número **SA/013/2020**, a través de los cuales informa que la última actualización realizada por el C. Ovidio Morales Valencia, en el Padrón de Proveedores de este Sujeto Obligado, fue el 10 de diciembre de 2015, y que no cuenta con documentación alguna respecto de dicho Proveedor, en razón de que las actualizaciones en el Padrón de Proveedores, se realizan de manera anual, depurándose la información de los proveedores que no renovaron datos y documentación, como es el caso del citado Proveedor, así como de la **versión pública de las documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.**, oficio **COTAIP/0172/2020**, **COTAIP/0482/2020** orden del día, **Acta de Comité CT/027/2020**, oficio **COTAIP/0541/2020**, constantes de 02, 04, 01, 04, 01, 13 y 01 fojas útiles, respectivamente, documentales que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de información; **con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.**-----

**Se le hace saber al particular que la versión pública de las documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V., le serán entregadas previo al pago de los derechos generados por su reproducción**, como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley en materia, así como el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de **\$0.84**, es decir, de las **73** fojas de acceso restringido, **20 son gratuitas**, quedando un total de **53 fojas**, que generan un costo total de reproducción por la cantidad de **\$44.52 (CUARENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 14, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBLE



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**  
**Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**  
**Número de Cuenta: 0109845402**  
**Clabe Interbancaria: 012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, en las oficinas ubicadas en calle Retorno via 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, el comprobante de pago por la reproducción de la información, en que será atendido por la Lic. Marina Monserratt Sánchez Contreras.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----



COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 , 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada, las cuales se le dejan a su disposición en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Marina Monserrat Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte.**-----

Cumplase.

Expediente: COAIP/0053/2020 Folio PNT: 00085320  
Acuerdo: COAIP/0172-00085320



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/027/2020

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00085320

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **once** horas del día **cuatro** de **febrero** de **dos mil veinte**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las **documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.**, el cual mediante oficio **DA/0780/2020**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Director de Administración**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00085320**, radicado con el número de control interno **COTAIP/053/2020**, bajo el siguiente:-----

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00085320** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0053/2020**, del oficio **DA/0780/2020**, de **documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.** susceptible de ser clasificado como confidencial.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

#### Desahogo del orden del día

**I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

de *Transparencia y Acceso a la Información Pública* y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, *Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.*-----

**II.- Instalación de la sesión.-** *Siendo las **once** horas del día **cuatro** de **febrero** de **dos mil veinte**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:*-----

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.-** *A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.*-----

**IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00085320,** *realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/0053/2020 y análisis de las documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V., susceptible de ser clasificado como confidencial.- De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el particular requiere tener acceso a la información, consistente en las documentales que integran el expediente de registro del proveedor Ovidio Morales Valencia y Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.*-----

*De la lectura del oficio **DA/0780/2020**, se advierte que la Dirección de Administración, para atender la solicitud de información de referencia, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V., solicitando la intervención de Comité de Transparencia, en razón de que éstas contienen datos de acceso restringido, señalando que fue dado de alta el día 23 de enero de 2019; por lo que respecta al proveedor Ovidio Morales Valencia, informa que no cuentan con el expediente, toda vez que las actualizaciones en el Padrón de Proveedores, se realizan de manera anual, depurándose la información de los proveedores que no renovaron datos y documentación, supuesto en el que se encuentra el proveedor Ovidio Morales Valencia, en virtud de que con fecha 10 de diciembre de 2015, realizó su última actualización en el Padrón de Proveedores.*-----

**V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.-** *En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales señaladas en el punto que antecede, susceptibles de ser clasificados como confidencial.*-----

### ANTECEDENTES

**UNO.-** Con fecha 16 de enero de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00085320** realizada

AGUA - ENERGÍA - SUSTENIBILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **“requiero Fecha y Documentación que integra el expediente donde se dio de alta como proveedor del gobierno municipal y estatal, el sr. OVIDIO MORALES VALENCIA y CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE S.A DE CV. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0053/2020**.

**DOS.-** Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/0172/2020** de fecha 17 de enero de 2020, a la **Dirección de Administración**, quien a través del oficio **DA/0780/2020**, de fecha 21 de enero de 2020, recibido en la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, a las **15:45 horas** del día **23 de enero** del año en curso, informó:

*“en este sentido, le comunico que mediante memorándum numero SA/013/2020, de fecha 21 de enero de 2020, el ingeniero Francisco Javier Hernández Merodio, Jefe del Departamento de Compras de la Subdirección de Adquisiciones, comunica lo siguiente:*

*“ . . .En este sentido le informo que de los datos arrojados de la base de datos y archivos físicos de esta Subdirección, se obtuvo la siguiente información:*

*1.-En lo que respecta al proveedor Ovidio Morales Valencia, se le informa que no se encuentra con el expediente en virtud que su última actualización fue con fecha 10 de diciembre de 2015 y en razón que los expedientes y actualizaciones en el padrón de proveedores se realizan de manera anual y por ello se depura la información de aquellos proveedores que no actualizaron sus datos y documentación.*

*2.- En cuanto al proveedor Corporativo Olmo del Sureste SA DE CV. se desprende que su fecha de alta es el 23 de enero del 2019; así también, le remito de manera digital la documentación que integra el expediente con el cual se registro dicho proveedor en el entendido que de la información que se proporciona existen datos personales, por lo cual se le solicita que realice los trámites correspondientes ante la Coordinación de Transparencia para los efectos de la autorización de la clasificación confidencial de la información de protección de datos personales . . .”*

*Atento al párrafo que antecede, se le comunica que por los motivos vertidos en cuanto al expediente de la persona que refiere el solicitante, no es posible remitir la información que se solicita.*

*Del mismo modo, y atendiendo a la información que es brindada por el área responsable, se desprende que efectivamente el expediente del proveedor CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE S.A. DE C.V. contiene datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, mismos que se detallan a continuación:*

NOMBRE DEL ARCHIVO	DOCUMENTACION QUE CONTIENE DATOS PERSONALES	DATOS PERSONALES
	En la credencial para votar con Fotografía del Administrador Único	Fecha de nacimiento Domicilio particular Clave elector CURP Año de registro Estado Municipio Sección Localidad Emisión

AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2010 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Cooperativo olmo del Sureste SA DE CV		Vigencia Código de barras Código QR Huella digital Firma Número de ID MEX
	En el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil  datos personales de los socios	Edad de los socios de la sociedad mercantil Estado civil de los socios de la sociedad mercantil Origen de los socios de la sociedad mercantil Lugar de nacimiento de los socios de la sociedad mercantil RFC de los socios de la sociedad mercantil CURP de los socios de la sociedad mercantil Domicilios de los socios de la sociedad mercantil Números reverso electorales y claves de elector de las credencial para Votar con fotografía de los socios de la sociedad mercantil
	En el comprobante de domicilio del administrador único (recibo de luz CFE)	Domicilio Número de servicio Número de RMU Número de medidor Código de barras Código QR
	En el formato de abono a cuenta	Clabe interbancaria Número de cuenta bancaria
	En el estado de cuenta de la sociedad mercantil	Número de cliente Número de cuenta bancaria Clabe interbancaria Manos del apartado del resumen de periodo Montos del apartado de intereses devengados Montos del apartado de intereses ganados Montos del apartado de resumen de comisiones

Es por ello que de conformidad con los artículos 3 fracciones VIII y XXIV, 48 fracción 11 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111,116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del comité de Transparencia, para efectos de que sean valorados y aprobados la clasificación de la mismas y en su caso la elaboración de sus versiones públicas.

No escapa a esta Dirección de Administración precisar que tomando en consideración el cúmulo de fojas útiles que contiene el expediente del proveedor en comento, surge a la vida jurídica, la hipótesis prevista en el artículo 147 de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

“...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información...”.

Acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es preciso y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no este en versión pública al momento de efectuarse la información; y en el caso en concreto, tomando en consideración la cantidad de fojas que se genera derivado del expediente del proveedor CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE S.A. DE C.V., resulta ser una actividad laboriosa al reproducir la información pues se tiene que realizar el escaneado y la elaboración de la versión pública, previa autorización por parte del Comité de Transparencia, pues como se especificó en párrafos que anteceden, dichas documentales contienen datos personales y por ello es que el procesamiento genera un costo, por lo que se le solicita que le comunique al solicitante que el costo de la reproducción resulta ser la cantidad de **\$44.52 (CUARENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que resulta de multiplicar el número de fojas útiles que conforman el expediente de la sociedad mercantil (73) por la cantidad de **\$0.84**, en el entendido que se le condonaran las 20 primeras fojas, quedando la operación aritmética de la siguiente manera: **73-20x0.84**, y que es acorde al tabulador publicado en la página de este ente municipal; lo anterior, es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre del titular: Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- Banco: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- Número de cuenta: 0109845402
- Clabe interbancaria: 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.”

TRES.- En consecuencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio COTAIP/0482/2020, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V., se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.....

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de las **documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.**, remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el **Director de Administración**, a través de su similar **DA/0780/2020**, para la atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00085320**.-----

II.- Antes de entrar al estudio y análisis de las documentales de acceso restringido, y tomando en cuenta que la petición del solicitante se conforma por dos porciones:

1.- Fecha y Documentación que integra el expediente donde se dio de alta como proveedor del gobierno municipal el sr. **OVIDIO MORALES VALENCIA**.

2.- Fecha y Documentación que integra el expediente donde se dio de alta como proveedor del gobierno municipal el **CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE S.A DE CV**.

En cuanto a la primera porción de la información interés del particular, se advierte que la última actualización en el Padrón de Proveedores de este Sujeto Obligado, fue el 10 de diciembre de 2015; sin embargo, el H. Ayuntamiento de Centro, no cuenta con documentación alguna respecto del Proveedor Ovidio Morales Valencia, en razón de que las actualizaciones en el Padrón de Proveedores, se realizan de manera anual, depurándose la información de los proveedores que no renovaron datos y documentación, como es el caso de éste Proveedor.-----

Respecto a la segunda Proción de la información, se advierte que el proveedor **Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.** fue dado de alta el día 23 de enero de 2019, y que las documentales que integran su expediente, contienen datos de acceso restringido, las cuales serán analizados en los siguientes considerandos.-----

III.- Los que integramos este **Comité**, procedemos a realizar el análisis de las **documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.**, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidencial.-----

Toda vez que del análisis realizado a dichas documentales, se advierte que éstas contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencial, es decir, son datos correspondientes a tercera persona, que la hace identificada o identificable. Por lo que es imprescindible, testar datos de acceso restringido de conformidad con lo siguiente:

<b>Documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V. desglosado de la siguiente forma:</b>	<b>Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a</b>
--	--

AGUA - ENERGIA - SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

	<b>continuación:</b>
Credencial para Votar con Fotografía del Administrador Único	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Fecha de nacimiento</li> <li>➤ Domicilio particular</li> <li>➤ Clave elector</li> <li>➤ CURP</li> <li>➤ Año de registro</li> <li>➤ Estado</li> <li>➤ Municipio</li> <li>➤ Sección</li> <li>➤ Localidad</li> <li>➤ Emisión</li> <li>➤ Vigencia</li> <li>➤ Código de barras</li> <li>➤ Código QR</li> <li>➤ Huella digital</li> <li>➤ Firma</li> <li>➤ Número de ID MEX</li> <li>➤ Número de OCR</li> <li>➤ Espacios necesarios para marcar el año de elección.</li> </ul>
Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil (datos personales de los socios)	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Edad</li> <li>➤ Estado civil</li> <li>➤ Origen</li> <li>➤ Lugar de nacimiento</li> <li>➤ Registro Federal de Contribuyentes RFC</li> <li>➤ Clave única de Población CURP</li> <li>➤ Domicilio</li> <li>➤ Números reverso electorales y claves de elector de la Credencial para Votar con Fotografía</li> </ul>
Comprobante de domicilio del Administrador Único (Recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad)	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Domicilio</li> <li>➤ Número de servicio</li> <li>➤ Número de RMU</li> <li>➤ Número de medidor</li> <li>➤ Código de barras</li> <li>➤ Código QR</li> </ul>
Formato de Abono a Cuenta	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Clabe interbancaria</li> <li>➤ Número de cuenta bancaria</li> </ul>
Estado de cuenta de la Sociedad Mercantil	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Número de cliente</li> <li>➤ Número de cuenta bancaria</li> <li>➤ Clabe interbancaria</li> <li>➤ Manos del apartado del resumen de periodo</li> <li>➤ Montos del apartado de intereses devengados</li> <li>➤ Montos del apartado de intereses ganados</li> </ul>



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario.  
Benemérita Madre de la Patria».

	➤ <b>Montos del apartado de resumen de comisiones</b>
--	---

**Con apoyo del Catálogo de Datos Personales: Criterios y Resoluciones para su Tratamiento Elaborado por la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT.** Última fecha de actualización el 14 de noviembre de 2018, mismo que en diversas resoluciones ha sido de apoyo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información.-----

**Credencial para Votar con Fotografía del Administrador Único.**

Que en su **Resolución RRA 1024/16**, el INAI determinó que la **credencial para votar** contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: **nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.**

En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

Asimismo, de acuerdo con la **Resolución 4214/13** el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: **nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.**

**Sin embargo**, en la **Resolución 5664/08**, el INAI determinó que el **nombre y la firma del representante legal** de una persona moral, no podría ser objeto de clasificación; pues el representante legal de la persona moral actúa en nombre y representación de ésta y no a nombre propio; en consecuencia, el nombre y la firma ésta última al ser una manifestación de la voluntad al haber sido recabados con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad y otorgar validez al acto jurídico celebrado, deben ser considerados como públicos.

Es decir, por tratarse de datos que se requieren para efecto de que el administrador único de la empresa **Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.**, requiere para acreditar su representación, como son el nombre, firma fotografía, contenidos en la credencial se elector, aun cuando se traten de datos personales se tornan públicos.-----

**Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil (datos personales de los socios).**

- **Clave de y número de folio de Elector**  
Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Edad**  
Que el INAI en la **Resolución RRA 0098/17** señaló que tanto la **fecha de nacimiento** como la **edad** son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Estado civil**

Que el INAI en la **Resolución RRA 0098/17** señaló que tanto la **fecha de nacimiento** como la **edad** son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Origen y lugar de nacimiento**

Información que incide en la esfera privada de las personas; con base en éste puede determinarse su origen, vecindad o proferir un gentilicio a su titular, y no obstante forma parte del estado civil de las personas, si dicho dato se obtuvo para un determinado fin, se trata de un dato personal, que si bien puede obrar en fuentes de acceso público, y no es el caso, debe resguardarse y protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG

- **Registro Federal de Contribuyentes RFC**

Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

- **Clave única de Población CURP**

Que el **Criterio 18/17** emitido por el INAI señala que la **Clave Única de Registro de Población (CURP)** se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial

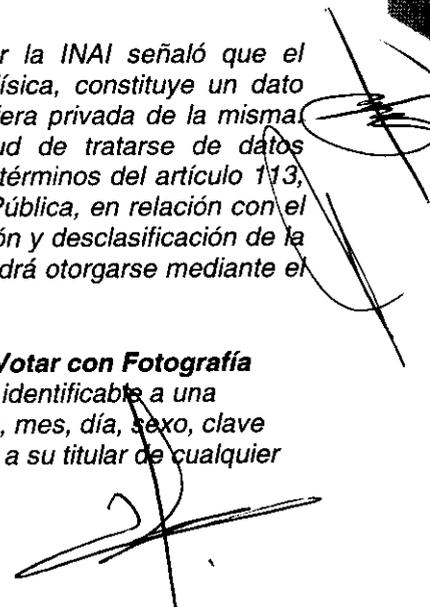
- **Domicilio**

Que en las **Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **domicilio**, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular

- **Números reverso electorales y claves de elector de la Credencial para Votar con Fotografía**

Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier

AGUA • ENERGÍA • SUSTENIBILIDAD





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

*otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG*

### **Comprobante de domicilio del Administrador Único (Recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad).**

*Que en la **Resolución RRA 3142/12**, el INAI consideró que el **comprobante de domicilio** revela un tipo de servicio con el que cuenta una persona identificada, por ejemplo, de luz, teléfono (en cuyo caso, también se revela la empresa con la que se decidió contratar el servicio), agua, etcétera. Aunado a que puede tener información referente al patrimonio de la persona (costo del servicio, pagos efectuados, saldo), número de teléfono y domicilio particular.*

*En razón de lo anterior el INAI concluyó que no es procedente entregar el comprobante de domicilio, ya que se trata de información confidencial*

### **Formato de Abono a Cuenta.**

*Que el **Criterio 10/17** emitido por el INAI señala que el **número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria** de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.*

### **Estado de cuenta de la Sociedad Mercantil.**

*Estados financieros, contables, informes financieros o cuentas anuales, se utilizan para dar a conocer la situación económica y financiera y los cambios que experimenta una empresa, institución o persona física a una fecha o periodo determinado, que se vincula con el patrimonio de inversionistas, socios capitalistas, socios u asociados, e incluso con deudores, y si bien, puede resultar útil o del interés para la administración, gestores, reguladores, accionistas, acreedores o propietarios, debe atenderse al principio de finalidad para la cual fue recabada y en concordancia está protegida con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.*

**Los datos testados en la documental señalada con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.**

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria.»

intima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

**IV.-** De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, **determina** precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales** descritas el considerando III de la presente acta.-----

Una vez que ha sido confirmada la clasificación de la información como confidencial por parte de este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, en el acuerdo correspondiente se le notificará al solicitante, que deberá cubrir el pago de reproducción de la información, como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley en materia, así como el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.-----

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de **\$0.84**, es decir, de las **73** fojas de acceso restringido, **20 son gratuitas**, quedando un total de **53 fojas**, que generan un costo total de reproducción por la cantidad de **\$44.52 (CUARENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

AGUA - ENERGIA - SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario.  
Benemérita Madre de la Patria».

**Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**  
**Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**  
**Número de Cuenta: 0109845402**  
**Clabe Interbancaria: 012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la **exhibición de dicho comprobante de pago, en las oficinas ubicadas en calle Retorno via 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab.,** donde podrá acudir en un **horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes,** el comprobante de pago por la reproducción de la información, en que será atendido por la **Lic. Marina Monserratt Sánchez Contreras.**-----

**V.-** Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el **voto por unanimidad** de sus integrantes **resuelve:** -----

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el **considerando III** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al **Director de Administración,** que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el **considerando III, Versión Pública que dicha Dirección, por ser el área responsable de la información interés del solicitante, previo al pago de los derechos que se generen por su reproducción,** deberá elaborar en términos de la presente Acta, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

**TERCERO.-** Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, así como las

AGUA • ENERGÍA • SUSTENIBILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUS ENTORNO  
H. AYUNTAMIENTO 2010 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

respuesta otorgada por el titular de la **Dirección de Administración**, así como la versión pública de las **documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.** .-----

**CUARTO.-** Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**VIII.- Asuntos Generales.-** No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

**IX.- Clausura.-** Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **doce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

**Lic. Martha Elena Caceres Izquierdo**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente

**Lic. Homero Aparicio Brown**  
Coordinador de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública  
Secretario



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

**En Derecho Babe Segura Córdova**  
Coordinador de Modernización e  
Innovación  
Vocal



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».



Villahermosa, Tab., a 17 de Enero de 2020  
Oficio N°: COTAIP/0172/2020  
Folio PNT: 00085320  
Expediente N°: COTAIP/0053/2020  
Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE

Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las doce horas del día dieciséis de enero del año dos mil veinte, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00085320, en la que se requiere lo siguiente:

**“requiero "Fecha y Documentación que integra el expediente donde se dio de alta como proveedor del gobierno municipal y estatal, el sr. OVIDIO MORALEZ VALENCIA y CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE S.A DE CV. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)**

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día 22 de Enero de 2020.**

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, **deberá solicitar a más tardar a las 12:00 horas del día 21 de Enero de 2020, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información;** señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, **deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 12:00 horas del día 21 de Enero de 2020, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.**

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, **deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación a más tardar las 14:00 horas del día 22 de Enero de 2020, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado;** así mismo, **dentro del término antes señalado, deberá informarse,** en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud **no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar las 11:00 horas del día 20 de Enero de 2020.** De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, **deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales,** tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. ***Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.***

**No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.**

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. HOMERO ARRIBAS BROWN  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su Superior Conocimiento.  
Archivo y Minutario.  
LHAB/MMSC

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

OFICIO NÚMERO	DA/0780/2020
EXP. NÚMERO	COTAIP/0053/2020
FOLIO PNT	00085320
ASUNTO	Se rinde informe y se remite información

Villahermosa, Tabasco a 21 de enero de 2020

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO**  
**PRESENTE**

En atención al oficio número **COTAIP/0172/2020**, de fecha 17 de enero de 2020, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **00085320**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...requiero "Fecha y Documentación que integra el expediente donde se dio de alta como proveedor del gobierno municipal y estatal, el sr. OVIDIO MORALEZ VALENCIA y CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE S.A. DE C.V..."** (Sic), en este sentido, le comunico que mediante memorándum número SA/013/2020, de fecha 21 de enero de 2020, el ingeniero Francisco Javier Hernández Merodio, Jefe del Departamento de Compras de la Subdirección de Adquisiciones, comunica lo siguiente:

*"...En este sentido le informo que de los datos arrojados de la base de datos y archivos físicos de esta Subdirección, se obtuvo la siguiente información:*

*1.- En lo que respecta al proveedor Ovidio Morales Valencia, se le informa que no se encuentra con el expediente en virtud que su última actualización fue con fecha 10 de diciembre de 2015 y en razón que los expedientes y actualizaciones en el padrón de proveedores se realizan de manera anual y por ello se depura la información de aquellos proveedores que no actualizaron sus datos y documentación.*

*2.- En cuanto al proveedor Corporativo Olmo del Sureste SA DE CV, se desprende que su fecha de alta es el 23 de enero del 2019; así también, le remito de manera digital la documentación que integra el expediente con el cual se registro dicho proveedor en el entendido que de la información que se proporciona existen datos personales, por lo cual se le solicita que realice los trámites correspondientes ante la Coordinación de Transparencia para los efectos de la autorización de la clasificación confidencial de la información de protección de datos personales..."*

Atento al párrafo que antecede, se le comunica que por los motivos vertidos en cuanto al expediente de la persona que refiere el solicitante, no es posible remitir la información que se peticiona.

Del mismo modo, y atendiendo a la información que es brindada por el área responsable, se desprende que efectivamente el expediente del proveedor CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE S.A. DE C.V. contiene datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL ARCHIVO	DOCUMENTO QUE CONTIENE DATOS PERSONALES	DATO PERSONAL
Corporativo Olmo del Sureste SA DE CV	En la credencial para votar con fotografía del Administrador Único	Fecha de nacimiento ✓ Domicilio particular ✓ Clave de elector ✓ CURP ✓ Año de registro ✓ Estado ✓ Municipio ✓ Sección ✓ Localidad ✓ Emisión ✓ Vigencia ✓ Código de barras ✓ Código QR ✓ Huella digital ✓ Firma ✓ Número ID MEX ✓
	En el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil	Edad de los socios de la sociedad mercantil ✓ Estado civil de los socios de la sociedad mercantil ✓ Origen de los socios de la sociedad mercantil ✓ Lugar de nacimiento de los socios de la sociedad mercantil ✓ RFC de los socios de la sociedad mercantil ✓ CURP de los socios de la sociedad mercantil ✓ Domicilios particulares de los socios de la sociedad mercantil ✓ Números reversos electorales y Claves de elector de las credenciales para votar con fotografía de los socios de la sociedad mercantil ✓
	En el comprobante de domicilio del administrador único (recibo de luz CFE)	Domicilio particular ✓ Número de servicio ✓ Número de RMU ✓ Número de medidor ✓ Código de barras ✓ Código QR ✓
	En el formato de abono a cuenta	Clabe interbancaria ✓ Número de cuenta bancaria ✓
	En el estado de cuenta de la sociedad mercantil	Número de cliente ✓ Número de cuenta bancaria ✓ Clabe interbancaria ✓ Montos del apartado del resumen de periodo ✓ Montos del apartado de intereses devengados ✓ Montos del apartado de intereses ganados ✓ Montos del apartado de resumen de comisiones ✓

Es por ello que de conformidad con los artículos 3 fracciones VIII y XXIV, 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que sean valorados y aprobados la clasificación de la mismas y en su caso la elaboración de sus versiones públicas.

No escapa a esta Dirección de Administración precisar que tomando en consideración el cúmulo de fojas útiles que contiene el expediente del proveedor en comento, surge a la vida jurídica, la hipótesis prevista en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

*“...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.*

*En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso; y*
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.*

*Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información...”.*

Acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es preciso y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información; y en el caso en concreto, tomando en consideración la cantidad de fojas que se genera derivado del expediente del proveedor CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE S.A. DE C.V., resulta ser una actividad laboriosa al reproducir la información, pues se tiene que realizar el escaneado y la elaboración de la versión pública, previa autorización por parte del Comité de Transparencia, pues como se especificó en párrafos que anteceden, dichas documentales contienen datos personales y por ello es que el procesamiento genera un costo, por lo que se le solicita que le comunique al solicitante que el costo de la reproducción resulta ser la cantidad de **\$44.52 (CUARENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que resulta de multiplicar el número de fojas útiles que conforman el expediente de la sociedad mercantil (**73**) por la cantidad de **\$0.84**, en el entendido que se le condonaran las 20 primeras fojas, quedando la operación aritmética de la siguiente manera: **73-20x0.84**, y que es acorde al tabulador publicado en la página de este ente municipal; lo anterior, es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:



M. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
TEL. (993) 316 41 91 EXT. 1142 y 1143

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

- Nombre del titular: Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- Banco: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- Número de cuenta: 0109845402
- Clabe interbancaria: 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA**  
DIRECTOR



Elaboró  
Mtro. Luis David González Cruz  
Enlace de Transparencia de la  
Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C.C.P.- LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P.- ARCHIVO  
C.C.P.- MINUTARIO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Memorándum No. SA/013/2020**

**Asunto:** Respuesta a Solicitud de Información  
Villahermosa, Tabasco, a 21 de enero de 2020

**Mtro. Luis David González Cruz**  
Enlace de Transparencia de la  
Dirección de Administración  
Edificio

En atención al memorándum número DA/ET/051/2020, de fecha 20 de enero de 2020, mediante el cual remite copia del oficio COTAIP/0172/2019 derivado del expediente No. COTAIP/0053/2020, relativo a la solicitud de información la cual se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con el Folio N° 00085320, misma que a la letra se lee: "...requiero *Fecha y Documentación que integra el expediente donde se dio de alta como proveedor del gobierno municipal y estatal, el sr. OVIDIO MORALES VALENCIA Y CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE S.A. DE C.V...*" (Sic).

En sentido le informo que de los datos arrojados de la base de datos y archivos físicos de esta Subdirección, se obtuvo la siguiente información:

1.- En lo que respecta al proveedor Ovidio Morales Valencia, se le informa que no se encuentra con el expediente en virtud que su última actualización fue con fecha 10 de diciembre del 2015 y en razón que los expedientes y actualizaciones en el padrón de proveedores se realizan de manera anual y por ello se depura la información de aquellos proveedores que no actualizaron sus datos y documentación.

2.- En cuanto al proveedor Corporativo Olmo del Sureste SA DE CV, se desprende que su fecha de alta es el 23 d enero del 2019; así también, le remito de manera digital la documentación que integra el expediente con el cual se registro dicho proveedor en el entendido que de la información que se proporciona existen datos personales, por lo cual se le solicita que realice los tramites correspondientes ante la Coordinación de Transparencia para los efectos de la autorización de la clasificación confidencial de la información de protección de datos personales.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ MERODIO**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Elaboró

Lic. Jessica Navile Roca Meneses

C.C.P.- DR. CARLOS HERNÁN CORTES CAMARA. - DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN. - PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P.- ARCHIVO

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.  
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 41 91 Ext. 1142 y 1143 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



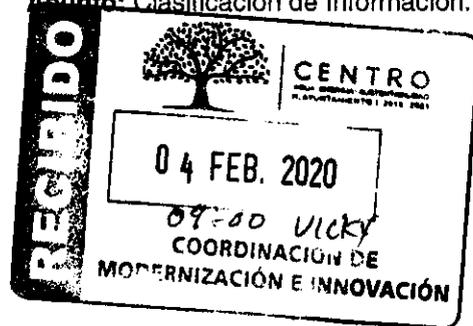
**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».



Villahermosa, Tab., a 04 de febrero de 2020  
Oficio número: COTAIP/0482/2020  
Asunto: Clasificación de Información.



**DI. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**MTRO. EN DERECHO BABE SEGURA CORDOVA**  
COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN  
Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que con fecha 16 de enero de 2020, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00085320**, radicada bajo el número de expediente **COTAIP/053/2020**, se recibió solicitud de acceso a la información, relativa a: **“Fecha y Documentación que integra el expediente donde se dio de alta como proveedor del gobierno municipal y estatal, el sr. OVIDIO MORALES VALENCIA y CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE S.A DE CV. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” Sic.**

Para su atención, se turnó a la **Dirección de Administración**, quien a través del oficio **DA/0780/2020**, de fecha 21 de enero de 2020, recibido en la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, a las **15:45 horas** del día **23 de enero** del año en curso, informó:

*“en este sentido, le comunico que mediante memorándum número SA/013/2020, de fecha 21 de enero de 2020, el ingeniero Francisco Javier Hernández Merodio, Jefe del Departamento de Compras de la Subdirección de Adquisiciones, comunica lo siguiente:*

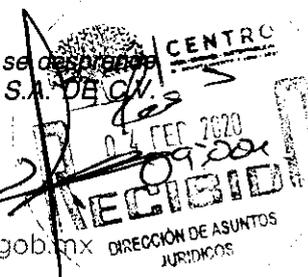
*“...En este sentido le informo que de los datos arrojados de la base de datos y archivos físicos de esta Subdirección, se obtuvo la siguiente información:*

*1.-En lo que respecta al proveedor Ovidio Morales Valencia, se le informa que no se encuentra con el expediente en virtud que su última actualización fue con fecha 10 de diciembre de 2015 y en razón que los expedientes y actualizaciones en el padrón de proveedores se realizan de manera anual y por ello se depura la información de aquellos proveedores que no actualizaron sus datos y documentación.*

*2.- En cuanto al proveedor Corporativo Olmo del Sureste SA DE CV. se desprende que su fecha de alta es el 23 de enero del 2019; así también, le remito de manera digital la documentación que integra el expediente con el cual se registro dicho proveedor en el entendido que de la información que se proporciona existen datos personales, por lo cual se le solicita que realice los trámites correspondientes ante la Coordinación de Transparencia para los efectos de la autorización de la clasificación confidencial de la información de protección de datos personales...”*

*Atento al párrafo que antecede, se le comunica que por los motivos vertidos en cuanto al expediente de la persona que refiere el solicitante, no es posible remitir la información que se solicita.*

*Del mismo modo, y atendiendo a la información que es brindada por el área responsable, se desvirtúa que efectivamente el expediente del proveedor CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE S.A. DE CV.*



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

contiene datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL ARCHIVO	DOCUMENTACION QUE CONTIENE DATOS PERSONALES	DATOS PERSONALES
Cooperativo olmo del Sureste SA DE CV	En la credencial para votar con Fotografía del Administrador Único	Fecha de nacimiento Domicilio particular Clave elector CURP Año de registro Estado Municipio Sección Localidad Emisión Vigencia Código de barras Código QR Huella digital Firma Número de ID MEX
	En el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil  datos personales de los socios	Edad de los socios de la sociedad mercantil Estado civil de los socios de la sociedad mercantil Origen de los socios de la sociedad mercantil Lugar de nacimiento de los socios de la sociedad mercantil RFC de los socios de la sociedad mercantil CURP de los socios de la sociedad mercantil Domicilios de los socios de la sociedad mercantil Números reverso electorales y claves de elector de las credencial para Votar con fotografía de los socios de la sociedad mercantil
	En el comprobante de domicilio del administrador único (recibo de luz CFE)	Domicilio Número de servicio Número de RMU Número de medidor Código de barras Código QR
	En el formato de abono a cuenta	Clabe interbancaria Número de cuenta bancaria
	En el estado de cuenta de la	Número de cliente Número de cuenta bancaria Clabe interbancaria

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

	sociedad mercantil	Manos del apartado del resumen de periodo Montos del apartado de intereses devengados Montos del apartado de intereses ganados Montos del apartado de resumen de comisiones
--	--------------------	--

Es por ello que de conformidad con los artículos 3 fracciones VIII y XXIV, 48 fracción 11 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que sean valorados y aprobados la clasificación de la mismas y en su caso la elaboración de sus versiones públicas.

No escapa a esta Dirección de Administración precisar que tomando en consideración el cúmulo de fojas útiles que contiene el expediente del proveedor en comento, surge a la vida jurídica, la hipótesis prevista en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

“...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información...”.

Acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es preciso y claro al referir que ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no este en versión pública al momento de efectuarse la información; y en el caso en concreto, tomando en consideración la cantidad de fojas que se genera derivado del expediente del proveedor CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE S.A. DE C.V., resulta ser una actividad laboriosa al reproducir la información pues se tiene que realizar el escaneado y la elaboración de la versión pública, previa autorización por parte del Comité de Transparencia, pues como se especificó en párrafos que anteceden, dichas documentales contienen datos personales y por ello es que el procesamiento genera un costo, por lo que se le solicita que le comunique al solicitante que el costo de la reproducción resulta ser la cantidad de **\$44.52 (CUARENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que resulta de multiplicar el número de fojas útiles que conforman el expediente de la sociedad mercantil (73) por la cantidad de **\$0.84**, en el entendido que se le condonaran las 20 primeras fojas, quedando la operación aritmética de la siguiente manera: **73-20x0.84**, y que es acorde al tabulador publicado en la página de este ente municipal; lo anterior, es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

- Nombre del titular: Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- Banco: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- Número de cuenta: 0109845402
- Clabe interbancaria: 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas."

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se convoca a ese Órgano Colegiado a la Sesión Extraordinaria que tendrá verificativo a las 11:00 del día 04 de febrero del presente año, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para efectos de que previo análisis y valoración de las citadas documentales, se pronuncie en términos de lo previsto en los artículos 47, 48 fracción II de la citada Ley.

Para mayor abundamiento, adjunto a la presente copia simple de las documentales señaladas con antelación y el correspondiente orden del día.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*[Firma manuscrita]*  
**LIC. HOMER APARCIO BROWN**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,**  
**Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento.  
Archivo y Minutario.  
LHAB/MMSC

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

## ORDEN DEL DÍA

### SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CT/027/2020

**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, correspondiente al día 04 de febrero de 2020, a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil, Villahermosa, Tabasco.**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00085320** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0053/2020**, del oficio **DA/0780/2020**, de **documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.** susceptible de ser clasificado como confidencial.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».



**Villahermosa, Tab., a 06 de febrero de 2020**  
**Oficio N°: COTAIP/0541/2020**  
**Folio PNT: 00085320**  
**Expediente N°: COTAIP/0053/2020**  
**Asunto: Se informa aprobación de clasificación,**  
**se solicita versión pública y carátula o colofón.**

**DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**  
**PRESENTE**

En atención a su similar **DA/0780/2020**, a través del cual envié las documentales que integran el expediente de registro del proveedor **Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.**, solicitando que sea sometida a análisis y aprobación del Comité de Transparencia; hago de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria **CT/027/2020** de fecha **04 de febrero de 2020**, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública del convenio señalado con antelación.

Por lo anterior, solicito a Usted, que la clasificación y elaboración en versión pública de las citadas documentales, previo al pago de los derechos generados por su reproducción, deberá elaborarse en términos del Acta de Comité **CT/027/2020**, tomando en cuenta los **ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas**, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Realizado lo anterior, deberá enviarla a esta Coordinación a mi cargo, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información que con número de folio **00085320**, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue radcada bajo el número de expediente **COTAIP/0093/2020**. Anexo a la presente copia simple del Acta de Comité **CT/027/2020** de fecha 04 de febrero de 2020.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**  
  
**LIC. HOMERO PARICIO BROWN**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento.  
Archivo y Minutario.  
LHAB/MMSC